Exp. Núm.: 1361/2019.

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la propuesta de calendario fiscal para el ejercicio 2020 presentada por la empresa colaboradora de recaudación municipal.

Visto el art. 16 de la Ordenanza Nº 39 reguladora de la Gestión, Recaudación, Liquidación e Inspección Municipal del Ayuntamiento de Polanco.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 1297/2019, de 29 de noviembre, por la que se aprobaba el calendario fiscal para el ejercicio 2020.

Vista la necesidad de adaptar el calendario tributario o fiscal 2020 de este Ayuntamiento de Polanco a los acontecimientos recientes y dado que, con fecha 14 de marzo de 2020, se ha publicado en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el siguiente calendario tributario del Ayuntamiento de Polanco para el año 2020:

TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICILIADOS
Tasas de agua	4 Trimestre 2019	20 febrero	22 abril	20 marzo
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2020	2 marzo	10 junio	1 abril
Tasas de agua	1 Trimestre 2020	4 junio	5 agosto	6 julio
IBI Urbana	Anual 2020	6 agosto	28 octubre	6 agosto el 60%
				6 octubre 40%
IBI Rústica	Anual 2020	6 agosto	28 octubre	6 agosto
Tasas de agua	2 Trimestre 2020	4 septiembre	4 noviembre	5 octubre
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2020	1 octubre	2 diciembre	30 octubre
Tasas de agua	3 Trimestre 2020	4 diciembre	10 febrero 2021	4 enero



En los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana domiciliados en entidades bancarias el cargo se realizará en dos veces, conforme a lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora del referido impuesto en las fechas arriba señaladas.

No obstante, previa petición del interesado, mediante comunicación formal en la que se indique además de los datos personales, el sujeto pasivo del impuesto en el caso de no coincidir y la referencia (número fijo o referencia catastral) con antelación mínima de un mes desde que se produzca el primer cargo, se podrá solicitar que el recibo domiciliado se realice en un cargo único.

TERCERO.- Publicar el presente calendario tributario en el Boletín Oficial de Cantabria para conocimiento de los contribuyentes, en la sede electrónica municipal y dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

En Polanco, la alcaldesa, Rosa Díaz Fernández. Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

